



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES

Purificación, siete (07) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia : Ordinario Laboral
Demandante : Tatiana Ortiz Osorio.
Demandada : JL Distrisalud IPS S.A.S. y Asmet Salud EPS S.A.S.
Radicación : Número 73-585-31-12-001-2022-00101-00.

Al resolver sobre la admisión de la demanda observa el Juzgado que presenta unas inconsistencias que deben ser subsanadas previo a su admisión, a saber:

- 1.- Se debe allegar prueba al expediente que acredite que dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º, inciso quinto de la Ley 2213 de 2022, es decir, que simultáneamente a la presentación de la demanda envió copia de ella y sus anexos a las demandadas.
- 2.- Que informe al Juzgado cómo obtuvo la dirección electrónica de las demandadas, tal como lo exige el artículo 8º, inciso segundo de la citada Ley 2213.
- 3.- En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del CPTSS, se ordena devolver el libelo a la demandante, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, la subsane teniendo en cuenta las observaciones hechas anteriormente
- 4.- RECONOCER personería al abogado PABLO ANTONIO MONTAÑA CASTELBLANCO, para actuar en nombre y representación de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

MARIO ALBERTO GALVEZ MONTOYA
Juez